

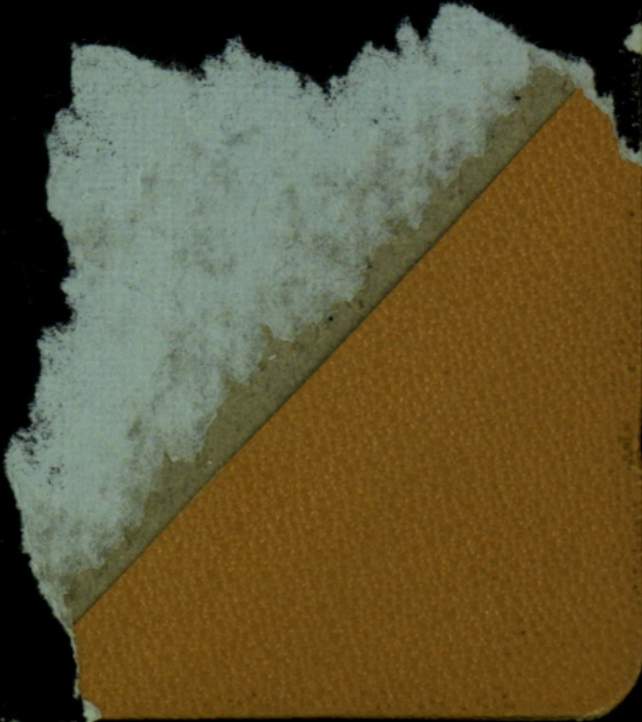
15

ORGANOS GOBIERNO
Comisión Permanente
2758/1



1963, abril, 23-
1964, marzo, 11

MUM. 15 COMISION PERMANENTE







~~Handwritten scribble~~



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

PROVINCIA DE ALICANTE

AÑO 1.963

LIBRO DE ACTAS NUMERO 15

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION MUNICIPAL
PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

DILIGENCIA DE APERTURA: Este Libro compuesto de cien fo-
lios sellados con el de este Ayuntamiento y rubricados por su Presi-
dente, esta destinado a contener las actas de las sesiones que
la Comision Municipal Permanente celebre.

Y para que asi conste, extiendo la presente diligencia
con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel
Mas Perez, en Crevillente a veintidos de Abril de mil nove-
cientos sesenta y tres.

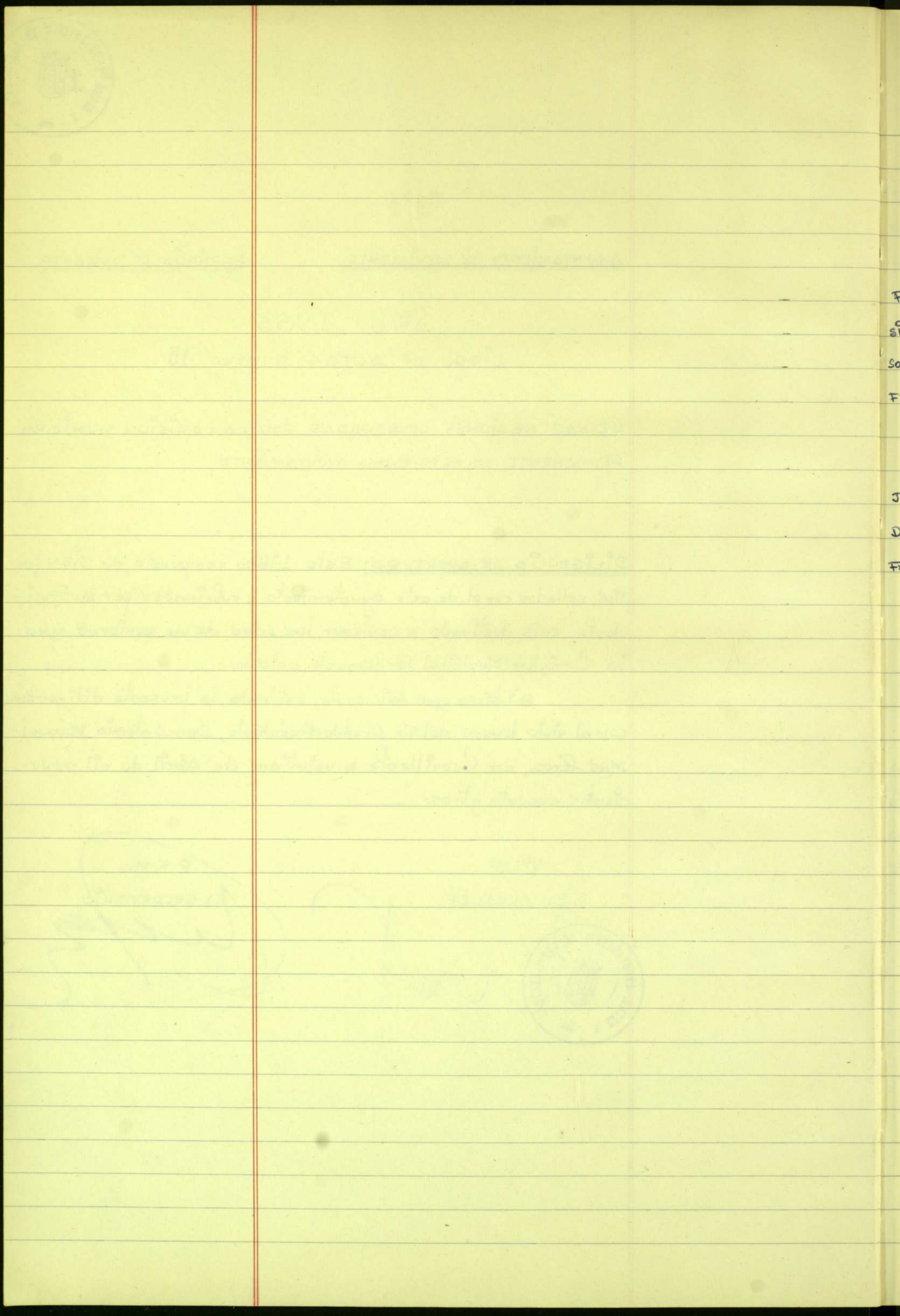
Vº Bº

EL ALCALDE



P. S. M.

EL SECRETARIO



CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1963

Organismo que el necesario que se indique señal de la existencia de un Museo de Escultura (el Municipal de Mariano Baulliere), que es de verdadero interés artístico.

FACULTANDO AL SECRETARIO Y PRESIDENTE C. DE GOBERNACION, RESOLVER APLICACION ORDEN 20 DE FEBRERO DE 1963.-

Se faculta a los señores Secretario y Presidente de la Comisión de Gobernación para resolver aplicación de la Orden de 20 de Febrero de 1963, al personal contratado de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta el principio de economía en los gastos y la eficiencia en la prestación de los servicios, debiendo elevar a esta permanentemente la resolución que se proponga.

JUBILACION FORZOSA DEL CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL, DON FRANCISCO POMARES ALFONSO.-

Visto el expediente de jubilación forzosa por edad instruido al Cabo de la Policía Municipal, DON FRANCISCO POMARES ALFONSO, y

RESULTANDO: Que el referido Funcionario cumplió los 65 años de edad el 19 de Abril de 1963, ya que nació el 19 de Abril de 1898.

RESULTANDO: Que el interesado ha prestado en este Ayuntamiento 28 años, 8 meses y 13 días de servicios ininterumpidos (5 años, 6 meses y 24 días con carácter interino y 23 años, 1 mes y 19 días, en propiedad), habiendo consolidado un sueldo regulador de VEINTITRES MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS.

CONSIDERANDO: Que con arreglo al acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 3 de Septiembre de 1962, y ratificado por la Dirección General de Administración Local por Resolución de 14 de Diciembre de 1962, la edad de jubilación forzosa del Cabo de la Policía Municipal de esta Corporación se fija en 65 años, y por lo tanto aparece probado el derecho del interesado a la jubilación forzosa de referencia y a la cuantía que (señala) digo, se señala en el resultando 2º, siendo de aplicación los artículos 31, 32, apartado 4), 37, apartado 2) y 38 de los Estatutos de la Mutualidad Provincial de Previsión de la Administración Local de 12 de Agosto de 1960.

La Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Conceder a DON FRANCISCO POMARES ALFONSO, Cabo de la Policía Municipal, la jubilación forzosa por haber cumplido los 65 años de edad.

2º.- Se lo considera que en principio el interesado tiene derecho a una pensión anual consistente en el 63 por ciento del sueldo regulador, o sea, CATORCE MIL SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS.-

3º.- Que se eleve el expediente a la Mutualidad Social de Pensiones de Administración Local a fin de que se aprecien las circunstancias estatutarias y se apruebe el expediente de su razón.-

A propuesta de la Alcaldía y habida cuenta de los valiosos servicios que ha prestado don Francisco Pomares Alfonso, Cabo de la Policía Municipal jubilado, dignos de ser premiados especialmente, se acuerda que se le conceda una mansualidad de su labor con carácter extraordinario y por una sola vez, así como que se haga constar en acta el más expresivo voto de gracias al mismo, para su satisfacción y estímulo.-

Habida cuenta de que ha quedado vacante la plaza de Cabo de la Policía Municipal, y hasta tanto se resuelva el concurso para cubrir la misma, se acuerda designar un Policía Municipal interino para ocupar la vacante, que no se considerará de Cabo ni de Guardia, y que se estudie por Secretaría la posibilidad de cubrir la plaza de Cabo por concurso entre los pertenecientes a la plantilla municipal. Se faculta a la Alcaldía para designar el Policía Municipal interino a que se hace referencia.-

A propuesta de Secretaría se acuerda la adquisición de una máquina de escribir, carro grande, con destino a las oficinas de Secretaría, por un presupuesto de 11.000 pesetas.-

Se da cuenta por Secretaría de la labor que realiza el veedor de obras que en servicio contratado inspecciona las obras de construcción de alcantarillado, puesto que existe un veedor de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos que presta idéntica función, por lo que Secretaría considera que no son precisos sus servicios. La Corporación estudia la propuesta, digo, cuestión planteada y acuerda que continúe prestando el interesado los servicios que tiene contratados hasta tanto finalicen estas obras, y salvo si se suspenden las mismas por causa mayor, como es el caso del alcantarillado (colectores generales) que no puede conti-

GRATIFICACIÓN AL CABO DE LA P. M., FRANCISCO POMARES ALFONSO, Y VOTO DE GRACIAS.-

FACULTANDO A LA ALCALDÍA PARA QUE DESIGNE UN POLICIA MUNICIPAL INTERINO.-

ADQUISICION MAQUINA DE ESCRIBIR.-

VEEDOR DE OBRAS CONTINUA HASTA TERMINACION ALCANTARILLADO.-



uvare por las razones de toda conocida, pero que sin embargo continúa ejecutándose el alcañarillado 3º fase.

DESIGNANDO LETRADO Y PROCURADORES, DESHACIENDO PISO QUE OCUPA LA VIUDA DE JOSE LUPEZ GARCIA.

Con el fin de llevar a efecto el desahucio de la vivienda que ocupa la Viuda de Don José López García, en el edificio de propiedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de los Mártires nº 12, y para las demás cuestiones judiciales que puedan presentarse en que tenga interés el Ayuntamiento, se acuerda autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Manuel Mas Pérez, para que otorgue escritura de poder general para pleitos a favor del Sr. D. DON PASCUAL LILLO OLIVER, y de los procuradores:

DE ELCHE: Don Diego Hernández Oltra, Don José Antonio Ramón Aleo y Don Eugenio Toruño Pedraza.

DE ALICANTE: Don Amador Miguel Jover, Don Francisco Morales Palacios y Don Pedro Morales Zaragoza.

DE VALENCIA: Don Ignacio Zaballo Ferrer, Don Federico Camps Tudela y Don Luis Bal Jacala.

DE MADRID: Don Manuel Antón Garrido, Don Manuel Ayuso Fajeriva y Don Ignacio Prieto Arroyo.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ASUNTO: PAGO IMPUESTO HACIENDA DEL ESTADO, SOBRE CAMPO DE DEPORTES 'ALFOMBROS IMPERIAL'.

I.- Habiendo dado conocimiento la Alcaldía a esta Corporación sobre cumplimiento del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y el propietario del Campo de Deportes "Alfombras Imperial", correspondiente al año 1961, en el que según la cláusula 3ª el Ayuntamiento se obligaba a dedicar el terreno de juego a la práctica del fútbol, ejercicios gimnásticos u otras manifestaciones deportivas similares, siendo de su cuenta el pago de cuantos arbitrios e impuestos gravan esta clase de espectáculos; y siendo así que la propiedad del aludido campo de deportes se ha visto obligada a satisfacer los impuestos del Estado correspondientes a los partidos de fútbol de competición y categoría nacional de 3ª División, en los que ha participado el equipo de fútbol "Crevillente Industrial". Y resultando que verbalmente entre la Directiva del club de referencia y el Ayuntamiento se llegó al acuerdo de consentir la utilización gratuita del campo para las competiciones oficiales de campeonato de 3ª División u otros partidos amistosos, siempre que los impuestos de la Hacienda

Pública corrió a cargo del mencionado Club, como quiera que el propietario del campo se dirige a este Ayuntamiento reclamando las cantidades satisfechas por el mismo y por los conceptos señalados últimamente, y reconociendo el Ayuntamiento que la misma asiste al mismo, se acuerda realizar las gestiones oportunas acerca de la Directiva del Club en aquella fecha para que se proceda a reintegrar la cantidad de referencia a la propiedad del campo que la hizo efectiva para evitar que la Hacienda procediera contra ella.

HORARIO DE REUNION Y DESPACHO AL PUBLICO DE LAS TENENCIAS DE ALCALDIA.-

II.- Después de dar cuenta la Presidencia de que se ha habilitado un despacho en los bajos de la Casa Consistorial, destinado a las Tenencias de Alcaldía, con el fin de que las mismas resuelvan los asuntos que les afecten, se acuerda por unanimidad que tanto los Tenientes de Alcalde como las Comisiones Informativas correspondientes se sujeten al siguiente horario y días semanales que se indican:

HORARIO GENERAL PARA TODAS LAS TENENCIAS DE ALCALDIA: De 13 a 14 horas.
DÍAS DE REUNION Y DE RECEPCION AL PUBLICO:

Comisión de Hacienda y 2ª Tenencia de Alcaldía: LUNES

" " Fomento y 1ª " " " : MARTES

" " Gobernación y 4ª " " " : JUEVES

" " E. y S. y 3ª " " " : VIERNES

PAGO TOCADISCOS.-

III.- Se acuerda el pago del tocadiscos adquirido por la Alcaldía para la Biblioteca Municipal, marca STIBERT STEREO, por la cantidad de cuatro mil pesetas (4.000).-

INTERESANDO CONDICIONES PARA PAVIMENTACION DEL SEGUNDO DEL PASEO DEL CALVARIO, POR EL MAESTRO VILLA.-

IV.- Teniendo en cuenta que la Brigada municipal de obras dispone de tiempo para poder dedicarse a otros menesteres distintos a los del tacheo de calles, y que se precisa finalizar las obras de pavimentado del tercer andén del Paseo del Calvario, siendo lo más conveniente que dirija estas obras como oficial-almán el Maestro de la Villa, nombrado con carácter transitorio, Don Rigoberto Lizasoain Goñes, se acuerda a propuesta de la Comisión de Fomento, que se hagan las gestiones oportunas con el indicado funcionario, con el fin de estudiar las condiciones en que se podían realizar las referidas obras con el personal municipal, para lo que se faculta al presidente de la Comisión de Fomento, quien elevará la oportuna propuesta a esta Permanentemente para su resolución.



PROPUESTA AL PLENO: CREACION 2 PLAZAS POLICIAS MUNICIPALES

V.- Se acuerda elevar propuesta al Pleno sobre creación de dos plazas de Policía Municipal para ampliar la plantilla de este Cuerpo

PRORROGA ENLUCIDO DE FACHADAS HASTA EL 30 DE JUNIO.-

VI.- Se acuerda que todas las notificaciones para ruvo o enlucido de fachada que quedare pendientes se realicen hasta el 20 de Mayo próximo, concediendo un plazo para la ejecución de las mismas hasta el 30 de Junio próximo. En consecuencia, y teniendo en cuenta los acuerdos sobre este particular de 28 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1962, en virtud de los cuales se descargaron, por improcedentes los correspondientes recibos, la Corporación acuerda, que previa la comprobación de las fachadas que no se han enlucido en esta fecha, se emitan los recibos correspondientes a los contribuyentes notificados en 1962.

CARGO VALORES PERIODO VOLUNTARIO 1º DE ABRIL.-

VII.- Se autoriza al Depositario de Fondos de este Ayuntamiento para que cargue al Recaudador los valores cuyo periodo de cobro en voluntaria comenzaba en 1º de Abril, al objeto de tenerlos en recaudación accidental.-

COBRO RECIBOS RECARGOS AMORTIZACION EMPRESTITOS, 1962.-

VIII.- Por Intervención se da cuenta verbalmente de que por la Delegación de Hacienda de la provincia no se ha efectuado el cobro de los recargos para amortización de empréstitos sobre las contribuciones Urbana e Industrial, cuota licencia fiscal, correspondientes al año 1962, por el motivo de no haberse confeccionado a tiempo los oportunos recibos, por lo que a su criterio, de conformidad con el Administrador de Rentas Publicas de la provincia, lo procedente es cobrar los mismos directamente por el Municipio, para lo cual solicita autorización de la Corporación.

La Remamente acuerda que se futen los recibos de los aludidos recargos del año 1962, a recaudación voluntaria.-

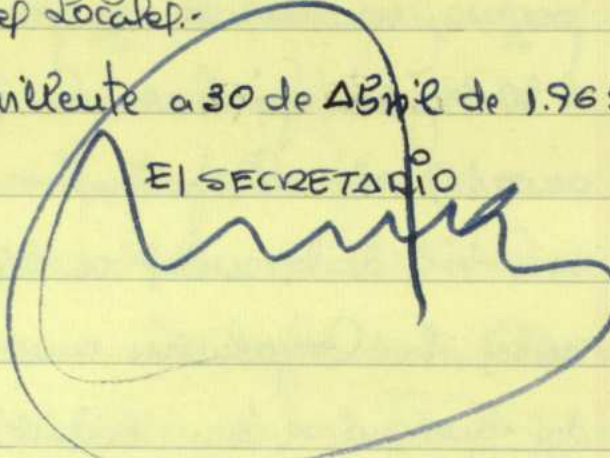
Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas extendiendole la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a recibirla, de que certifico.-

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.

DILIGENCIA: La fouggo go, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.-

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.-

Crenillente a 30 de Abril de 1963

EL SECRETARIO


ACTO DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 9 DE MAYO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS' PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENEZ PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS' CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

INTERVENTOR:

DON JOSE SEVA FERRANDIZ

SECRETARIO:

DON JUAN ORTAS SERRANO

En la villa de Crenillente a las veintinueve horas del día nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se expresan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.-

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando autorización para construcciones de nueva planta, en las que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el dero-

LICENCIAS DE OBRAS:-

cho de propiedad y sin perjuicio de tercero; a los siguientes señores:

Δ DON BRAULIO DAVO PLANELLES, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Ruiz de Alda.-

Δ DON JOSE FAJARDO MAS, construcción de un local-almacén en la calle Santísima Trinidad nº 36.-



A DON ANTONIO PEREZ-SDSUAR Y DON MANUEL MAGRO GALLARDO, ampliaci3n de la f3brica de su propiedad situada en la Avenida de Madrid.

INFORME INSTALACION DE INDUSTRIAS NUEVAS.

Vistos los expedientes sobre solicitud de apertura de (establecimientos), digo, industrial, formuladas por HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA" S.A., para instalaci3n de una f3brica de hielo; DON VICENTE OLIVER PASTOR, para f3brica de alfombras; DON DANIEL MARTINEZ YURTADO, para instalaci3n de un taller de hilados; DON FRANCISCO PEREZ CANDELA, para instalaci3n de un telar mec3nico, y DON FRANCISCO GUILBERT MANCHON, para taller de hilados, y teniendo que emitir esta Corporaci3n informe, segun previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y visto asimismo, en autos trinites se han llevado a cabo en el presente expediente, y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporaci3n, procede emitir el siguiente informe:

1.º.- Los emplazamientos de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, asi como las dem3s circunstancias de dichas actividades st3n de acuerdo con los Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe se3ala el tecnico municipal.

2.º.- En dichas zonas de emplazamientos y en sus proximidades existen otras "actividades" an3logas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podrian autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se se3alan en el numero anterior. En particular son las siguientes: En la de Hielos y Carbonicas "La Goleta" S.A., existe un taller mec3nico a unos 20 metros, una f3brica de eal a unos 100 metros y un taller de mecanizados a unos 50 metros; en la de Don Vicente Oliver Pastor, existe un taller mec3nico a unos 20 metros y 2 f3bricas de tejidos a unos 300 metros; en la de Don Daniel Martinez Yurtado, existen dos f3bricas de hilados a unos 100 y 200 metros respectivamente; en la de Don Francisco Perez Candela, existen dos f3bricas de hilados a unos 30 y 100 metros; y en la de Don Francisco Guilbert Manch3n, existe una f3brica de alfombras a unos 30 metros y un (telar) digo, taller de hilados a unos

400 metros. Siendo los ruidos que producen, todas ellas, muy poco perceptibles.

ACORDANDO NO OPONERSE INSTALACION DE INDUSTRIA EN TERRENOS COLINDANTES A SOLAR CUARTEL GUARDIA CIVIL.-

Habiendo solicitado Don José y Sebastian Martinez Lopez, la instalacion de una fabrica de losetas hidraulicas, con prensa de dos placas y accionada por 2 H.P., en la calle Puertas de Orinda n° 9, y estando en periodo de informacion publica, y dada cuenta de que existen terrenos colindantes, que son propiedad del Municipio, convenientemente donde ira enplazado el Cuartel de la Guardia Civil, se acuerda no oponerse a dicha instalacion.

PRECINTO DE UN TELAR QUE NO TIENE AUTORIZACION DE DON JOSE MAS' HUERTADO.-

Vista la instancia de Don JOSE MAS' CAHUELA, respecto a la instalacion industrial existente en la calle Augel n° 33, propiedad de Don José Mas Huertado, en la que da cuenta de que el interesado no ha cumplido las condiciones que le exigió el Ayuntamiento en sesion de 27 de Octubre ppdo, y visto el informe del Ingeniero Municipal, que ha girado la oportuna visita de inspeccion, habiendo podido comprobar que existe en el lugar denunciado un nuevo telar que no figura autorizado por este Ayuntamiento, se acuerda por unanimidad precintarse el referido telar por estar instalado clandestinamente.

PRORROGA DE ENLUCCO DE FACIADA A D. MANUEL SERNA.-

Se accede a la peticion de Don MANUEL SERNA GARCIA, sobre peticion de prorroga de enlucido de fachada, pero teniendo en cuenta que el plazo de prorroga sera hasta el 30 de Junio proximo.

PAVIMENTACION DEL TERCER ANDEH DEL PASEO DEL CALVARIO.

Como complemento del acuerdo adoptado por esta Comision de Fomento, en sesion celebrada el 23 de Abril ppdo, el Presidente de la Comision de Fomento, ha realizado un estudio sobre las posibilidades de ejecucion de pavimentacion del tercer andeh del Paseo del Calvario, utilizando el personal de la brigada municipal de obras disponible dirigido por el Peon Don Rigoberto Lizaso Gomez. Hechos los calculos pertinentes se estima que precisara 120 dias aproximadamente para realizar las obras, y como quiera que se trata de trabajos especializados que ha de realizar este peon municipal, se acuerda, de conformidad con la propuesta del Sr. Gineres Pastor, lo siguiente:

ENCARGADO DE LAS OBRAS EL PEON MUNICIPAL DON RIGOBERTO LIZASO GOMEZ, EN DETERMINADAS CONDICIONES.-

1°.- Que Don Rigoberto Lizaso Gomez, Peon Municipal, se haga cargo de la ejecucion, junto con otros peones disponibles de la Briga-



da municipal, del pariente del tercer orden del Cabildo.

2º.- Que este Funcionario este en el ejercicio de las funciones de Maestro Villa, que con carácter transitorio estaba realizando, hasta tanto resuelva el Ayuntamiento sobre el particular.

3º.- Que el mencionado Funcionario perciba mientras duren las obras indicadas una gratificación personal de 866'66 pesetas mensuales, por especialización y por las horas de carácter extraordinarias que preste, calculándose esta cantidad de un modo global.

4º.- Las obras deberán ejecutarse en el periodo de 120 días, percibiendo el interesado como premio y por más horas extraordinarias que pueda realizar, en el supuesto que la obra quede terminada en el plazo de 120 días, la cantidad total y única de 4.455'00 pesetas, además de la suma morada en el punto anterior.

5º.- Se calcula como una media de ejecución de obra la de 50 metros cuadrados diarios para la solera de hormigón, 30 metros cuadrados diarios para el bordillo y 2 metros diarios para jardinería.

6º.- En el supuesto de que no se ejecuten las obras en el plazo indicado se le privará al interesado del premio a que se refiere el punto 4º de este mismo acuerdo.

RECLAMACION SOBRE HUMEDADES DESESTIMADA, EN LA C/ JOSE IGNACIO Nº 4.

Vista la reclamación de Don Francisco Fernández Mª, denunciando las humedades existentes en una habitación de su casa de la calle José Ignacio nº 4, procedente del patio del vecino, la Corporación acuerda comunicar al interesado que esta cuestión es ajena a la competencia municipal, por no afectar a la salud de los habitantes y que técnicamente según informan los técnicos municipales la solución sería que se solicitara por el reclamante al vecino colindante el pavimentado de dicho patio, proveyéndolo del correspondiente desagüe.

DESESTIMANDO ESCRITO DE LA CREVILLENTINA, S.A., SOBRE REDUCCION DE 0'10 PTAS. POR M/3 DEL AGUA PROCEDENTE DE LAS CANDLES DEL TAISSIDA.

Se da lectura a un escrito de La Crevillentina, S.A., en el que se hace referencia al acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el día 26 de Septiembre de 1958, por el que se acordó facturar el m/3 de agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla al precio de 1'35 pesetas, justificando que el incremento de 0'10 pesetas experimentado, incluido el gasto de fluido sería destinado por este Ayuntamiento a la amortización de los gastos de conexión provisional de-

vada a efecto por este Ayuntamiento. La Empresa considera que ya ha sido amortizada en su coste, por lo que ruega del Ayuntamiento se deducira el precio del agua procedente de los Canales del Cañilla en 0'10 pesetas, a partir del 1º del año en curso.-

Sobre este particular informan los señores Secretario e Intendente, manifestando que los gastos de la doble conexión del Cañilla ascendieron a 334.061'97 pesetas, y que teniendo en cuenta que desde 1º de Junio de 1958 al 30 de Abril de 1963, se han consumido un total de 1.926.963 m³ que a razón de 0'10 centimos por m³ suponen 192.696'30 pesetas, por lo que falta por amortizar 141.365'67 pesetas, se acuerda comunicar a La Cronilientina, S.A. este acuerdo con el fin de que se dé por enterada de que la amortización aún no está ultimada, y que por tanto no se puede acceder a la reducción de los 0'10 centimos que pretendo.-

APROBACION 2ª CERTIFICACION DE OBRAS DEL ALICANTARILLADO (2ª FASE).-

Se aprueba la certificación nº 2 de las obras de alcantarillado (2ª FASE), obra nº 6 del Plan 1962 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un total de 26.777'46 pesetas, de las que corresponden satisfacer al Ayuntamiento 17.851'60 pesetas, que es la parte proporcional de la aportación municipal por dicha certificación, que deberá ser ingresada en la Sección de Arrendos de la Cuenta de Ejercicio de la Delegación de Hacienda, de esta provincia, debiendo satisfacerse con cargo al presupuesto extraordinario 1963-1.-

RECIBOS Y FACTURAS.-

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 47.825'57 pesetas, cuyo detalle obra en el Libro oficial de facturas.-

LIQUIDACION BECAS MES DE MAYO COLEGIO MUNICIPAL.-

Iguualmente es aprobada la liquidación de becas correspondientes al mes de Mayo que presenta el Colegio Municipal "Nuestra Señora de la Abela".-

LICENCIAS TRANSMISIONES DE NICHOS.-

Visitas las instancias de varios interesados, solicitando transmisiones de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

A DOÑA FE ESPERANZA Y DON VICENTE MAS MONCAYO, el par-



teón enclavado en la parcela n.º 43 de la numeración antigua, adquirido por herencia de su difunto padre Don José M^o Ramos.-

Δ DON FRANCISCO DÍAZ NAVARRO, transmisión del nicho n.º 3 de la parcela 35 lindante con la 33 de la calle San Cayetano, del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

Δ DON FRANCISCO CANDELA ASENSIO, transmisión del nicho n.º 3 de la parcela 15 lindante con la 13 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belén.-

Δ DON HERMINIO CASTELOTE CASTELOTE, E HIJOS, transmisión del nicho n.º 3 de la media parcela 53 lindante con la 55 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela.-

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO MUNICIPAL HONORARIO A FAVOR DE DON FERNANDO PEREZ SEGURA.-

Dada lectura a la moción de la Alcaldía proponiendo el nombramiento de Arquitecto Municipal Honorario a favor de DON FERNANDO PEREZ SEGURA, por las razones que en la misma se exponen, se acuerda por unanimidad designar a DON FERNANDO PEREZ SEGURA, - Arquitecto Municipal Honorario, debiendo fijarse las condiciones de trabajo del mencionado técnico de acuerdo con las instrucciones que le señale la Alcaldía o persona en quien delegue.

TRASPASO DE LOS PUESTOS 7 y 8 DEL MERCADO DE ABASTOS.-

Se accede a la solicitud de traspaso que hace Don Joaquín M^o Ramos, de los puestos abiertos del Mercado de Abastos números 7 y 8, a favor de Don Guillermo Asencio Gámez, previo pago de los derechos correspondientes.

PRESTACIÓN AYUDA JIA DE LA INICIACIÓN DEL DEPORTE.-

Leído que fue el escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes de F.E.T. y de la J.O.N.S., interesando la prestación de ayuda de todo tipo para llevar a buen fin la celebración del día de iniciación del Deporte, que tendrá lugar el día 26 del presente mes de Mayo, se acuerda prestar el apoyo solicitado.

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:

PROHIBICIÓN CONCEDER ENGANCHES PARA ACCIONAR INDUSTRIAS NUEVAS.-

I.- Se acuerda reiterar a la Cooperativa Eléctrica Benefic de San Francisco de Asís y de la Hidroeléctrica Española, la petición de que no se concedan enchufes para accionar industrias en este término municipal ni que los interesados (individuos) digan, excluyan la autorización de este

Ayuntamiento para su instalación. Asimismo se acordó que se extienda esta obligación incluso para los enganches provisionales o para realizar pruebas.

GRATIFICACION AL PEON MUNI-
CIPAL DON JOSE DIAZ GRAN,
POR TRABAJOS EXTRAORDI-
NARIOS COMO ELECTRICISTA.-

II.- A propuesta de la Alcaldía y previo los informes pertinentes se acuerda señalar al Peon Don José Díaz Gran una gratificación de QUINIENTAS PESETAS mensuales, por los trabajos que presta de electricista, fuera de los horas de trabajo normal. Haciéndose cargo de todas las obligaciones que le competen cuando presta este servicio por medio de convenio, por lo cual percibe esta gratificación, que tendrá carácter eventual, siendo modificable y no computable a efectos activos ni pasivos.

Como el interesado viene prestando este servicio desde su toma de posesión como Peon propietario, deberá liquidarse la gratificación aludida anteriormente desde esta fecha.

PAGO DE MITAD CONFECCION
PADRONES 1963.-

III.- Se aprueba el pago de 3.500' pesetas en concepto de mitad del importe de los trabajos efectuados en la Delegación de Hacienda, por la confección de padrones de Urbana 1963 e Impuesto sobre amortización de empréstitos.

GRATIFICACION A UN FUNCIO-
NARIO POR CONFECCION DE PA-
DRONES.-

IV.- A propuesta de Intervención y habida cuenta de los trabajos extraordinarios que en la confección de los recibos de Velocipedos, Entrada de cascos y rúbrica del presente año, ha realizado fuera de horas de oficina el Funcionario Don Juan Ferrazo Lara, se acuerda señalarle una gratificación de 1.500' pesetas.

TRASLADO DEPOSITO DE
BASURAS A OTRO PUNTO
MAS DISTANTE DEL CASCO
DE LA POBLACION.-

V.- A propuesta de la Alcaldía y a la vista del acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión del 8 de Junio de 1962, se acuerda conceder un plazo imperoquable de quince días, a contar de la notificación de este acuerdo, al contratista del servicio de recogida de Basuras, Don ANDRES GALIPIENSO SANCHEZ, para que desplace el depósito de Basuras que tiene instalado cerca de la calle Nuestra Señora de la Cabeza. De conformidad con la obligación 4) del contrato en vigor, el nuevo emplazamiento estará situado fuera del casco de la población, lo suficientemente separado para que los olores no sean molestos ni contrarios a la salud pública, debiendo indicar previamente el lugar de nuevo emplazamiento para

que preste su conformidad la Comisión de Sanidad de este Ayuntamiento.

Se hace constar al Sr. Calfrío que como ha sido objeto de reiteración este acuerdo, por no haberse cumplido el primitivo, caso de no llevarse a efecto se le aplicarán rigurosamente las sanciones que procedan.

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DE CREDITO.-

VI.- Conocida la propuesta de modificaciones de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos y encontrándose ajustada a la realidad el alza que se propone, no se encuentra reparo que oponer a dicha propuesta y se acuerda por unanimidad, elevarla al Pleno de la Corporación, quien, en su más alto criterio resolverá lo más conveniente siendo por tanto favorable su informe.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

[Handwritten signatures and initials, including 'Calfrío', 'García', and 'Cuello']

DILIGENCIA: La fougo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por falta de número de asistentes.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Crivillén a 14 de Mayo de 1963

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of the Secretary]

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE MAYO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA: -

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS' PÉREZ

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS' CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Brilleute a las veintitres horas del día veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.-

Justificó su falta de asistencia el Primer Teniente de Alcalde Don Manuel Jimenez Pastor.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, procedi a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

Entre la correspondencia oficial se dieron por enterados de lo siguiente:

INSTALACIÓN SERVICIO DE VÍA

JEROS' ABANILLO - ELCHE, PASANDO POR EL REALENGO Y

SAN FELIPE NERÍ.

Dada cuenta del anuncio de la Jefatura de Obras Públicas publicado en el Boletín Oficial de la provincia del 18 de Abril ppdo, por el que se abre información pública respecto a la concesión de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Abanilla a Eldche a instancia de Viuda e hijos de Basilio Fuentes, que pondría en comunicación los núcleos rurales de El Realengo y San Felipe Neri, de este término municipal con Eldche, Matola, Catral, San Isidro, Albatera, La Murada y Abanilla, considerando que ambos espacios se hallan en la actualidad incommunicados, y que el establecimiento de este servicio beneficiaría considerablemente a los vecinos de esta parte del término municipal, se acuerda por unanimidad acudir a dicha información pública para manifestar que el servicio que se proyecta es de verdadera necesidad y de mayor interés público-social para la zona afectada.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL

ODÓNTOLOGO TITULAR DON PABLO CRESPO GALIANA

Se da por enterados del escrito del Director General de Sanidad de 13 de los corrientes, dando cuenta de que a Don Pablo Crespo



Galicua, Odontólogo del Cuerpo de Titulares, con destino en este Ayuntamiento, se le ha concedido la excedencia voluntaria por un período que no podrá exceder de 10 años ni será menor de 1, y en cuya situación deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 174, 175 y 176 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953.-

FALLO DE LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO, DEMANDA DE UN PEON INTERINO.-

Asimismo se da por enterados de la sentencia de la Magistratura del Trabajo de la provincia, dimanante del expediente incoado a virtud de demanda de DON FRANCISCO SIMENER REINA, Peon Interino de este Ayuntamiento que esto como tal por haberse cubierto la plaza en propiedad, en la que se falla que se declara incompetente la Magistratura por razón de la materia.-

ACORDANDO FORMULAR ESCRITO CONTRA RECURSO DE VARIOS VECINOS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA, IMPOSICIÓN DE ARBITRIO DE CUADRAS, ETC.-

Visto el escrito de la Delegación de Hacienda de la provincia, - Sección Provincial de Administración Local, dando conocimiento de que se halla de manifiesta, por un plazo de 15 días, el expediente instruido con motivo del recurso presentado ante el Ministerio de Hacienda por DOÑA CONCEPCION MARTINEZ SEDO y 10 interrelados más, impugnando la resolución dictada por esa Delegación de Hacienda en el expediente de reclamación que dichos interrelados plantearon contra la imposición por esta Corporación del arbitrio con fin no fiscal sobre corrales, vagueros y cuadras o establos, para desplazarlos del casco de la población, se acuerda formular escrito de alegaciones en defensa del establecimiento de la referida imposición.-

FACULTANDO ALCALDIA DESIGNAR DOS MUCHACHOS PARA ASISTIR A LA 1ª REUNION DE CIUDADES HERMANADAS.-

Dada cuenta del escrito de la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas, representación española, dando conocimiento de que en Sevilla y durante los días 10 al 20 de Julio del año en curso se celebrará la primera reunión de Jóvenes de Ciudades Hermanadas, para lo que se solicita la designación de dos jóvenes (muchacho o muchacha) de 17 a 20 años, un estudiante y un trabajador, por ejemplo, por parte de esta Corporación, con el fin de que asistan representando a la misma, la Comisión acuerda facultar a la Alcaldía para que designe a los dos jóvenes representantes de este Ayuntamiento, señalándoles a los mismos la cantidad de DOS MIL PESETAS, para sufragar los gastos de esta expedición.-

LICENCIA DE OBRAS A DON FRANCISCO Y DON FAUSTO MACÍ CARRERES.-

Vista la instancia de Don Francisco y Don Fausto Mací Carreres, solicitando la elevación de dos pilos para dos viviendas "subelevadas" en la calle Quejido de Plano n.º 5, en la que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda de conformidad con los mismos, acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Por haber comenzado las obras sin autorización, se acuerda liquidar a los interesados, como sanción, derechos dobles.-

CONSTRUCCION DE TRES VIVIENDAS EN PORTADA RURAL POR DON FRANCISCO POMDRES SANCHEZ.-

Vista la instancia de Don Francisco Pomdres Sanchez, solicitando la construcción de tres viviendas de planta baja en la partida rural de "Ampla", en la que consta el informe del Arquitecto Municipal, acreditativo de que el interesado posee tres escrituras cuyos terrenos se hallan colindantes, totalizando la superficie de 10.562 metros cuadrados, con lo que respetando lo exigido por el artículo 69 de la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de Mayo de 1956, pudiendo por tanto hacer las viviendas de referencia porque en arreglo a la superficie de esta finca se puede edificar el volumen que se solicita, se acuerda acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la finca será indivisible por hallarse en terreno rústico.-

INFRACCIONES DE OBRAS.-

Se da conocimiento de las infracciones de licencias de obras siguientes:

Don Salvador Pedro Martínez en la calle San Isidro n.º 5, está cubriendo un vallado sin proyecto y por tanto sin legalizar. Don Bautista Mací Gonzalez, en la calle Reyes Católicos, está realizando un arreglo total en el número 2 de esta calle sin autorización.- Don Francisco Pérez Espinosa, en Boquera Marchantero n.º 15, tiene autorización para cercar el terreno y lo ha techado, Don José Pauelles Mús, en Boquera Marchantero n.º 17, solicitó vallado y lo ha techado y terminado la vivienda, Don Francisco Guilbert Marchant, en calle Barretas, solicitó permiso de vallado y está haciendo una vivienda.

La Corporación a la vista de estas infracciones acuerda por unanimidad:

ACORDANDO SE SIGA EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.-

Que se dé el trámite de audiencia a cada uno de estos infractores a que se refiere el artículo 116 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo

de 12 de Mayo de 1956 y que la Alcaldía proceda en cada caso a exigir a los interesados que legalicen la situación en esta Corporación, presentando los planos correspondientes si preciso fuere, y liquidando como sanción derechos dobles, además de los ordinarios, salvo que en el trámite de audiencia se considere que los del cargo que formular los interesados son lo suficientemente convenientes, como para reducir o suprimir la sanción. Todo ello sin perjuicio de suspender inmediatamente las obras que están realizando.

LÍNEA EN LA CALLE SIERRA Nº 19.-

Se autoriza a Don José Fajardo González, para salirse a línea en la calle Sierra nº 19, construcción de dos ventanas y reconstrucción del techo, debiendo satisfacer los 5'68 metros que toma de calle, a razón de 150 pesetas metro cuadrado.

AUTORIZACIÓN OBRA EN EDIFICIO SUJETO A LÍNEA EN LA CALLE GENERALISIMO.

Se concede a DON IGNACIO (LLOMBART SABATÉ) digo, GONZALEZ PASTOR, exclusivamente para reparar la cocina interior y pared interior, teniendo en cuenta que por hallarse fuera de línea el edificio no podrá en ningún momento realizar obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero sí las frecuentes reparaciones que se autorizan, porque se considera que se incluyen en la exigencia de higiene, ornato y conservación del inmueble.

SOBRE LA MESA.-

Queda sobre la mesa el punto nº V del Orden del Día, por estar pendiente del informe de la Comisión de Fomento.

INFORME SOBRE INSTALACION DE NUEVAS INDUSTRIAS.

Vistos los expedientes sobre solicitud de apertura de industrias formuladas por DON JOSE FAJARDO MAS, para instalación de una fábrica de alfarzacas con una máquina accionada por un motor de 2 H.P.; DON DIEGO CORREAS ADSUAR, instalación de un telar mecánico accionado por un motor de 2 H.P.; y DON JOSE Y SEBASTIAN MARTINEZ COVES, instalación de una fábrica de lozetas, 2 plazas, accionada por un motor de 2 H.P., y teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistos asimismo, en autos tramitados se han llevado a cabo en los presentes expedientes, y en particular el informe del Secretario de esta Corporación, procedo emitir el siguiente informe:

1º.- Los emplazamientos de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por lo tanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.

2º.- En dichas zonas de emplazamientos y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por lo tanto podria autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalan en el numero anterior. En particular son las siguientes: En la de Don José Fajardo Mas, existen una fabrica de tejidos y un taller mecanico a unos 60 metros, en la de Don Diego Carreres Aduar, existe una fabrica de tejidos a unos 30 metros y un taller de hilados a unos 45 metros, y en la de Don José y Sebastian Martinez Lopez, existe una fabrica de tejidos a unos 60 metros y un taller mecanico a unos 100 metros.

SOBRE LA MESA.-

Queda sobre la mesa el punto numero VII del Orden del Dia.-

RECIBOS Y FACTURAS.-

Se aprueba una relacion de recibos, facturas y otros pagos por un total de 50.252'30 pesetas, cuyo detalle obra en el Libro Oficial de Facturas.-

DESESTIMADA SOLICITUD DE BAJA DE VENTA DE PASTAS.-

Se desestima solicitud de baja por haber estado en el negocio de pastas en jarada a DOÑA ANTONIA GALIANO AGUDO, por haberse comprobado que continua desempeñando los domingos y festivos la actividad que dice no ejercer.-

TRASPASO DE INDUSTRIA DE COLCHONERIA.-

Se accede a la peticion que hace Don José Quelada Sander de traspaso de su industria de colchonero en calle Santísima Trinidad nº 28, a favor de Don Salvador Macia Lopez, previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza, causando la baja y alta correspondiente.-

BAJA DE ARBITRIOS DE COMERCIO DE VENTA DE COLZADO.-

Se accede a la peticion de baja de arbitrios desde 1º de Enero del año en curso al comercio de ventas de calzado propiedad de DOÑA ENCARNACION DAVO FERRANDER.-



DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO A D. RAMÓN MARTÍNEZ MAS.

Visto el informe de Intervención, se acuerda devolver un ingreso indebido de 661'25 pesetas, anulando los recibos obrantes en Ejecutiva números 22.995 de 200' pesetas, 22.726 de 90' pesetas y 22.569 de 371'25 pesetas, extendidos a nombre de Don Ramón Martínez Mas, por tratarse de mercancías demeltas.

PRORROGA PAGO CONTRIBUCIONES ESPECIALES ALCANTARILLADO (2ª FASE), A DOÑA DOLORES SORIÑO QUESADA.

Visto el informe de Intervención, se accede a la petición de Doña Dolores Soriano Quesada, sobre prórroga para pago de la cuota del alcantarillado, 2ª Fase, pero teniendo en cuenta que el importe de 1.868'80 pesetas deberá de liquidarse en el plazo de un año, o sea a razón de 155'73 pesetas mensuales, haciendo constar a la interesada que la falta de pago de cualquier mensualidad llevará consigo el cobro de lo que tenga entonces pendiente de pago en su totalidad por la vía ejecutiva.

ERROR DE HECHO EN CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Se rectifica error de hecho sobre pago de contribuciones especiales de alcantarillado (elector central) por cuota que se asignó a Don Manuel Amorós Pérez de 100' pesetas, ya que el recibo se ha de extender a nombre de Don Antonio Castelló Vicelo.

DESESTIMADA INSTANCIA SOBRE ABONO 2.486 LITROS VINO AGRO.

Se desestima petición de Don José Fernández Hurtado, reclamando el abono de 2.486 litros de vino agro de la cosecha de 1961, por corresponder a cosecha atrazada, siendo por tanto improcedente su devolución.

EXPEDIENTE DE PARTIDAS FALLIDAS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1958 AL 1962.

Presentada por el Agente Ejecutivo Don Ramón Forés Campello, una relación de deudores que no han (satisfecho) dicho, hecho efectivo sus debitos, en los que les correspondió pagar por Baturas, vigilancia, medallas, entrada de carruajes, rodaje, construcción, alcantarillado, delantales, subsuelo, multas, y o.v.p., correspondientes a los años 1958, 1959, 1960, 1961 y 1962, contra quienes se ha seguido el procedimiento de apremio, conforme a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación de lo que daba cuenta para que se tome el acuerdo procedente.

En su consecuencia, la Corporación, visto el informe de la Alcaldía y Secretaría, previo un detenido examen de dicha relación y los antecedentes que ha podido adquirir respecto de cada uno de los deudores incluidos en la misma, acuerda, por unanimidad, que se instruya expediente con certificación de este acuerdo y que se exponga al público copia de dicha relación con los correspondientes edictos para que en

el término de cinco días puedan presentar los interesados cuantas reclamaciones sean oportunas contra la declaración de partidas fallidas de dichos débitos, o de alguno de ellos, y pasado este plazo, previo informe de Intervención, se dé cuenta a la Corporación, para que en virtud del resultado (de todo ello) diga, que todo ello ofrezca acordar en definitiva lo más procedente.

TRANSMISIONES DE NICHOS.-

Vistas las instancias de varios interesados solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes:-

A DON JUAN GARCÍA GUIRDO, ESPOSÓ E HIJOS, transmisión de los nichos 2 y 3 de la media parcela 55 lindante con la 53 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela Belán.-

A DOÑA TERESA GALIPIENSO ASENCIO, transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 44 lindante con la 42 de la calle Ángel de la Guarda del Cementerio Municipal, propiedad de Don Mariano Martínez.-

A DOÑA PILAR REVUELTO URSAL, transmisión del nicho nº 4 de la media parcela 35 lindante con la 37 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Candela.-

A DOÑA TERESA VICEDO MAS E HIJOS, transmisión del fountain nito en la parcela 97 de la numeración antigua del Cementerio Municipal, propiedad de Doña María Alarcón Vicedo.-

TRANSMISION DE NICHOS DE SESTIMADA.-

Se desestima la transmisión del nicho nº 3 de la media parcela 84 lindante con la 82 de la calle San José del Cementerio Municipal, cuya propietaria era Doña Pura Pérez Ponce, que la adquirió como heredera de su hermana Doña Teresa, habida cuenta de la prohibición señalada en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Municipal y tratarse de ser segundo poseedor la sucesante.-

Se da lectura del informe sanitario evacuado por el Médico Titular del Distrito de la Rambla, Don Pedro Rabada Fernández, refe-

INFORME SOBRE SITUACION
SANITARIA DE LA RAMBLA
DE ESTA POBLACION

rente a la situacion sanitaria de la propia rambla, asi como a la pro-
puesta del Ingeniero Municipal sobre el particular, y de conformidad con
estos informes, se acuerda por unanimidad:

1º: La prohibicion absoluta de la existencia de vertederos de basura y re-
siduos industriales en el cauce de la rambla, debiendo requerirse a los inter-
relados que en la actualidad han producido los estercoleros existentes
que lo supriman en un plazo maximo de ocho dias a contar desde
la notificacion:

2º: Prohibicion absoluta de vertidos de excretas y aguas negras en
todo el cauce de la Rambla que atraviesa el casco de la poblacion, debiendo
vertir en fosas septicas o fosos absorbentes.

3º: Permitir el vertido de las aguas industriales, procurando -
no queden estancadas en el cauce, para lo cual se deben ampliar los
hoyos existentes o "conducir" las aguas mediante una reguera for-
mada en el cauce o por canales en las orillas si ello es necesario.

4º: A los industriales cuyas aguas queden estancadas se les obli-
gara a que lo eviten por el procedimiento anterior y con caracter ur-
gente se debera llevar al viva para eliminar la contaminacion de
las aguas estancadas actualmente.

5º: Se ejercera una vigilancia constante del cauce para poder
controlar con facilidad el buen uso de la citada reguera.

Los gastos que produzcan estos trabajos seran de cuenta de los
propietarios beneficiados.

6º: Se ordena al Sr. Ingeniero Municipal que haga un estu-
dio previo sobre posibilidad de establecer un colector central de alcanta-
rillado en el cauce de la Rambla.

PUNTO ELIMINADO.-

Se elimina el punto numero XIX del Orden del Dia.

Ocupacion kiosco del paseo
del Calvario durante la
temporada de verano.

Se accede a la peticion de DON JOSE MAS UEDO de ocupar
durante la temporada de verano el kiosco del Calvario, junto al
Grupo Escolar "CEROS GARCIA", previo pago de los derechos tarifados
en Ordenanza.

PAGO ASISTENCIA ODONTOLOGO
A UN FUNCIONARIO

Se acuerda, vista la propuesta del Jefe de la Policia Municipi-
pal, hacer efectiva al Funcionario DON ANTONIO ADSUDE SORIANO, la
cantidad de 240.- pesetas, por la asistencia del ODONTOLOGO a su

SE ACUERDA EL PAGO DE HONORARIOS A ODONTOLOGO QUE PRESTE SERVICIOS A FUNCIONARIOS Y FAMILIARES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

el pora y por los servicios de cinco extracciones.-
Se acuerda igualmente que para todos los funcionarios de esta Corporación, para los que el Ayuntamiento tiene la obligación de prestarles la asistencia médico farmacéutica, que hasta tanto no se haga una iguala con Odontólogo residente en esta localidad, el Ayuntamiento satisfará el importe de los honorarios de estos facultativos por extracciones que se hagan en Grenilente. Es decir, que el Ayuntamiento pagará los gastos de médico de extracciones de dientes o muelas de los funcionarios y sus familiares que (no) digo, no se hagan en Alicante por el Seguro de "El Casuar", todo ello con carácter transitorio hasta que se resuelva definitivamente esta cuestión.

PROPUESTA SOBRE REDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA.

A propuesta del presidente de la Comisión de Gobernación y a la vista de la Orden de 20 de Febrero de 1963, sobre cómputo de períodos para el disfrute de prestaciones y regularización de las cotizaciones para adquirir el derecho a las jubilaciones en los regímenes de seguridad social, se acuerda que se lleve a efecto el estudio precedente para proponerlo a esta Corporación con el fin de que se reduzca el personal de limpieza de la Sala Consistorial a una encargada y a otra encargada el servicio de limpieza del Colegio Municipal "MOCISABES".

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de los asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

INTERESANDO UTILIZAR RAMAL DE CATRAL, AGUA DEL TAIBILLA, PARA OBTENER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL BARRIO DE LAS CASICAS.

I.- Se faculta a la Alcaldía para que haga las gestiones oportunas con el fin de que la junta recae de la Mancomunidad de los Barrios del Taibilla la utilización del ramal que suministra agua a Catral y que pasa por el terreno municipal de Grenilente, junto al núcleo rural de Las Casicas, a fin de obtener el servicio de agua potable en el Barrio indicado, incluido con cargo a la dotación del Ayuntamiento de Grenilente, ya que de este servicio se beneficiarían unas 400 (peretas) digo, personas allí residentes.

SOLICITUD DE PATROCINIO CANDELA, A LA DELEGACIÓN DE LA VIVIENDA.

II.- Se remite a la Delegación Provincial de la Vivienda reclamación de Doña PATROCINIO CANDELA SEMPERE, para que resuelva sobre lo intercedido en la junta por considerar que es de la competencia de dicho Organismo.

PROYECTO URBANIZACIÓN DE LA PLAZA CHAPI.-

III.- Se solicita del Arquitecto Municipal DON FERNANDO PEREZ SEGURA, que haga un estudio sobre proyecto de urbanización de la Plaza Chapí.-

FACULTANDO ALCALDÍA RESUELVA ANOMALÍAS QUE SE PRODUCEN EN SERVICIO VIAJEROS CON EMPRESA LAUSTALET.-

IV.- Dada cuenta de las anomalías que se están produciendo en el servicio de transporte de viajeros por carretera de la línea Grenilleute - Elche - Alicante, de la cual es concesionaria la Empresa Laustalet, se faculta a la Alcaldía para que haga las gestiones oportunas respecto a la empresa, y en su caso ante los Organismos competentes, para resolver las deficiencias existentes.-

LIBRAMIENTO 10.000' PESETAS AL PATRONATO DE LA SEMANA SANTA, A JUSTIFICAR.-

V.- Se acuerda que se libren 10.000' pesetas más al Patronato de la Semana Santa Grenilleutina, para hacer frente al pago de los gastos de los festejos de dicha semana, ultimamente celebrados, debiendo justificarse por el Presidente de dicho Patronato la inversión de las mismas y de las cantidades anteriormente libradas para el mismo.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las veintotres horas, extendiéndose la presente Acta, que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.-

Three handwritten signatures in blue ink are present. The signature on the left is partially obscured by a diagonal line. The middle signature is a large, stylized cursive script. The signature on the right is also in cursive and includes the name 'Caudela' written below it.

ACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN -
MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL
DÍA 30 DE MAYO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN SEGUNDA
CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON MANUEL GIMÉNEZ PASTOR

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Benilleute a las veintiuna horas del día treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron los señores que al margen se expresan como miembros de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Antonio Candela Sempere.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura y extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

LICENCIAS DE OBRAS DE
NUEVA CONSTRUCCIÓN.

Vistas las instancias de varios interesados solicitando obras de nueva planta en las que constan los informes del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; a los siguientes señores:

Δ DON ANTONIO CANDELA BELEN, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Los Molinos.

Δ DON ISIDRO BOVER MAS, elevación de un piso para oficinas en la calle Santa María de la Cabeza.

Δ DON SALVADOR LLEDO MARTÍNEZ, construcción de un local almacén en la calle San Isidro nº 5.

Δ MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILL, elevación de un piso en la calle Vereda Hospital s/n.

AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN
VIVIENDA SUBVENCIONADA EN
LA CALLE MORIANO BENLLEURE.

Vista la instancia de DONA MARÍA OLIVER BELDA, solicitando que se le sea concedida la autorización para construcción de una vivienda subvencionada en la calle Mariano Benlleure, que con anterioridad y en sesión de 16 de Enero del año en curso se fue aprobado por esta Permanente, incluyendo entonces la misma vivienda que va en primer piso y la construcción de la planta baja. Resultando que la

protección de la vivienda solo afecta a la elevación de piso, habiendo li-
quidado en su día la licencia tanto en la planta baja como en la vi-
venda subvencionada la bonificación del 90%, y considerando que lo
que pretende la interesada es la aprobación con independencia del pro-
yecto de la vivienda subvencionada, la cual ha sufrido ligerísimas (va-
riaciones) digo, modificaciones, como son la construcción de terraza en lu-
gar de techo de teja, y un water en cuarto de baño más, todo ello con-
forme al proyecto del Arquitecto Don Antonio Serrano Peral, se acuerda
por unanimidad, aprobar este proyecto de vivienda subvencionada liqui-
dándole a la interesada solamente la diferencia de presupuesto de vi-
venda entre el proyecto definitivo y el actual, con la bonificación corres-
pondiente por tratarse de la misma obra, debiendo además liquidar la can-
tidad correspondiente al 90% de la planta baja que se liquidó como protegi-
da y que realmente no lo es. Todo ello salvo el derecho de propiedad y
sin perjuicio de tercero.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS AUTORIZADAS A
DON FRANCISCO GÓMEZ SE-
PULCRE, EL DE CINCO AÑOS.-

Visto la instancia de DON FRANCISCO GÓMEZ ESPINOSA, ponien-
do en conocimiento de esta Corporación que con referencia (la) digo, a la
licencia concedida a su difunto padre Don Francisco Gómez Sepulcre en
sentido de 9 de Abril ppdo., en dicha ocasión no se hizo mención al plazo
de ejecución de dichas obras, que ya están comenzadas, para lo cual
precisa un plazo aproximado de cinco años puesto que se realizarán
en varias etapas, en atención a las necesidades de la industria, solicita
en consecuencia del Ayuntamiento se complete aquella licencia de obras
con el fin de que se considere como plazo de ejecución el mencionado
de cinco años, a efectos de evitar la caducidad de la licencia de obras.
Visto el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda acceder a lo so-
licitado, con lo cual se fija como plazo de ejecución de las obras con-
cedidas a Don Francisco Gómez Sepulcre en sentido de 9 de Abril ppdo., el
plazo de cinco años.

INFORME SOBRE INSTALACIÓN
DE NUEVA INDUSTRIA.-

Visto el expediente sobre solicitud de instalación de una
cámara frigorífica formulada por DON MANUEL FUENTES SANDOZ, y
teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el Regla-
mento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y visto
asimismo, en tanto trámites se han llevado a cabo en el presente expe-

diente, y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1º.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente así como las demás circunstancias que en dicha actividad están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el Técnico Municipal.-

2º.- En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras actividades análogas que pueden producir efectos aditivos por cuanto podrá autorizarse la instalación aludida en las condiciones que se señalaban en el número anterior. Existe una fábrica de tejidos a unos cien metros.-

INSTALACIONES DE NUEVAS INDUSTRIAS.-

Vistos los expedientes incoados para la instalación de industria a instancia de varios interesados, de esta localidad, y
RESULTANDO:

1º.- Que las solicitudes de los interesados se expusieron al público en el Boletín Oficial de la provincia, durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de las fincas donde se pretenden instalar las industrias, el deseo de los interesados de llevar a cabo las instalaciones.-

2º.- Que contra dichas instalaciones no se presentaron en el tiempo reglamentario reclamación alguna contra las mismas.-

3º.- Que en los expedientes de su ración informaron los señores Jefe Local de Sanidad e Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4º.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos.-

5º.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente estas instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el Técnico Municipal.-

6º.- Que vistos los expedientes por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en fecha 16 de Mayo de 1963, acordó no calificarlas

como molestas, insalubres, nocivas ni peligrosas.-

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, y que instalando las industrias respectivas en las condiciones que más adelante se indicarán, de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, serán inofensivas estas industrias.-

VISTOS los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión acuerda autorizar las instalaciones de nuevas industrias que más adelante se indicarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Instalarán las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medieras y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrán de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industrias incómodas por sus instalaciones.-

2ª.- Se sujetarán para la instalación de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.-

3ª.- Dadas las características de las industrias de que se trata y sus situaciones con relación a las casas vecinas, se abstendrán de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las 8 de la mañana y después de las 8 de la tarde.-

4ª.- En el supuesto de que sean concedidas las licencias, no deberán comenzar a ejercer las industrias ni que antes se gire la oportuna visita de comprobación y la consiguiente redacción del dictamen de conformidad por el funcionario municipal competente.-

Caso de que el dictamen no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezcan las instalaciones.-

5ª.- Las instalaciones quedarán sometidas a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose este el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensivas las industrias si así se comprobare o así resultare de su variación o por si fuese

sobreañadido algún nuevo procedimiento de fabricación, causante de nuevos motivos de molestias, inseguridad o peligrosidad.-

6ª.- En lo no previsto en estas condiciones, son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961.-

7ª.- Estas autorizaciones no surtirán sus efectos si los interesados no aceptan por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente aludidas, impuestas por esta Corporación, y satisficieren los derechos otorgados municipales de apertura de establecimientos.-

8ª.- Igualmente quedarán sin efecto si los interesados no acreditan ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el Impuesto Industrial, cuota Licencia Fiscal.-

Estas instalaciones son las siguientes:

CAMARA FRIGORIFICA.-

Δ DONA MARIA RUIZ RAMIREZ, instalación de una cámara frigorífica en carnicería accionada por un electromotor de 1 H.P. en la calle de Nuestra Señora de los Dolores número 17. Se le exige de la condición 3ª.-

ZAPATILLAS VULCANIZADAS.-

Δ DON JOSE ANTONIO FERRANDER DAVO, para instalación de una fábrica de zapatillas vulcanizadas con un total de 44'32 H.P., en la calle Ferrerando Lapal Martínez n.º 40. Se le exige de la condición 3ª.-

CAMARA FRIGORIFICA.-

Δ DON LORENZO LOPEZ JOVER, para instalar una cámara frigorífica en Bar de cinematógrafo, accionada por un electromotor de 1 H.P., en la calle Generalísimo n.º 5. Se le exige de la condición 3ª.-

CAMARA FRIGORIFICA

Δ DON ANTONIO MACIA MAS, para instalación de una cámara frigorífica en ultramarinos, accionada por un electromotor de 1 H.P. en la calle Augel n.º 110. Se le exige de la condición 3ª.-

TINTES, APRESTOS Y ACABADOS.-

Δ CREVILLENTE INDUSTRIAL, S.A., para la instalación de una fábrica de tintes, aprestos y acabados en la calle La Estación n.º 71 (Cuartel Este). Se le exige de la condición 3ª.-

FABRICA DE HIELO

Δ DON PEDRO CECILIA GUERRERO, para instalación de una fábrica de hielo con un total de 42 H.P., en la calle Vereda Hospital 5/4ª. Se le exige de la condición 3ª.-



CARPINTERIA MECANICA

A DON JOSE PENSLVA CERDAN, para instalacion de una carpinteria mecanica con un total de 13 H.P. en la calle Avda. de Orizuela n.º 13, todas las condiciones anteriormente aludidas.-

DEPOSITO DE FUE-OIL

A VIUDA DE JOSE UEDO MAS, S.A., para instalacion de un deposito de fue-oil de 20.000 litros en la calle Queipo de Llano n.º 6. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

TALLER DE HILADOS

A DON ELEUTERIO PLANELLAS ALFONSO, para instalacion de un taller de hilados con 11 maquinas accionadas con un total de 3 H.P. en la calle Leudra n.º 34. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

TEJIDOS DE ALFOMBROS

A DON VICENTE NAVARRO PEREZ, para instalacion de una fabrica de tejidos de alfombras con un total de 3 H.P. en la calle Avenida de la Paz n.º 15. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

TEJIDOS DE ALGODON

A DON JOSE GUILBERT MIRALLES Y DON FRANCISCO PEREZ SOLER, para instalacion de una fabrica de tejidos de algodón con un total de 7 H.P. en la calle Tejedores n.º 7. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

CALDERA DE VAPOR

A DON FRANCISCO GOMEZ SEPULCRE, para instalacion de una caldera de vapor en la calle Corazon de Jesus n.º 41. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

LAMINADOS E HILADOS DE ESPARTO.-

A DON ANTONIO CANDELA SEMPERE, para instalacion de una fabrica de laminados e hilados de esparto con un total de 46 H.P. en la calle Gutierrez de Cardenas n.º 9. Se le exigen todas las condiciones anteriormente aludidas.-

GASTOS ACTUACION SOCIEDAD CORAL "EL PERICON" DE BARCELONA.-

En Despacho Extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adopto el siguiente acuerdo:
Se acuerda que los gastos de actuacion de la Sociedad Coral "EL PERICON" de Barcelona, que tendra lugar en esta localidad el proximo dia 2 de Junio y que ascienden a 1.500 pesetas, se hagan efectivas con cargo al capitulo de festejos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las veintidós horas, extendiéndose presente, que someto a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscritos, de todo lo cual, y o, el Secretario,

certifico.-

DILIGENCIA: Pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Grenlleute a 4 de Junio de 1963

EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 11 DE JUNIO DE 1963, A LAS 21 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

PRESIDENTE:

DON ANTONIO MANUEL MAS' PEREZ

ASISTENTES:

DON MANUEL GIMENER PASTOR

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS' CANDELA

SECRETARIO:

DON JUAN ORTAS SERRANO

En la villa de Grenlleute a las veintinueve horas del día once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, y en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Justificó su falta de asistencia Don Subirio Candela Semper.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mí, el Secretario, y de su orden, procedí a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aprobados por unanimidad.

LICENCIAS DE OBRAS:-

Vistas las instancias de obras de nueva planta a instancia de varios interesados, en las que constan el informe del Sr. Arquitecto



Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

Δ DON JOSE TORRES JUAN, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Boquera Balvario.-

Δ DON ANTONIO SANCHEZ FERROL, para elevación de un piso en la calle Lolau nº 53, con la condición de que el patio sea de las medidas mínimas de 3x3 metros cuadrados.-

Δ DON FRANCISCO ALFONSO UEDO, para elevación de un piso en la calle Srta Magdalena nº 8. Derechos dobles por haber superado las obras sin autorización.-

Δ DON FRANCISCO GIMENEZ GIMENEZ, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Peudra nº 39 duplicado.-

CONSULTA POR EL INGENIERO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIÓN ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO DONDE NO EXISTE INSTALADO ESTE SERVICIO.-

Respecto a la consulta que hace el Ingeniero Municipal para las acometidas de alcantarillado donde no existe instalado este servicio oficialmente, con posibilidad de desaguar a una acequia de riego que haga sus veces, la Corporación acuerda comunicar al interesado que para informar sobre el particular ha de tenerse siempre presente el acuerdo adoptado por esta Permanente en sesión del 15 de Febrero pasado, que dice: "Que las peticiones de acometida de alcantarillado en calles donde no existe red general de alcantarillado se autorizarán bajo la condición de, sin que ello suponga derecho adquirido alguno, caso de que el Ayuntamiento construya en su día nueva red de alcantarillado a la que por mejor situación o conveniencia del servicio esté obligada la correspondiente finca a acometer a ella."

Independientemente de ello el Ayuntamiento concederá discrecionalmente estas acometidas en forma de preaviso.-

OBRA MENOR Δ DON ISIDRO BOVER MAS.-

Vista la instancia de DON ISIDRO BOVER MAS, con domicilio en Santa Maria de la Cabeza nº 1, solicitando derribar la terraza y reconstruirla, por encontrarse la misma en estado ruinoso, se acuerda acceder a lo solicitado.

INFRACCIÓN DE OBRAS POR DON RAMON LOPEZ VARQUEZ.-

Dada cuenta de la infracción de obras cometida por DON RAMON LOPEZ VARQUEZ, consistente en vallar un terreno robante de vía pública sin haberse dado licencia y sin autorización municipal, habiendo

solicitado en su día la autorización para reparar la pared de un patio que le fue concedida por el Alcalde por Decreto nº 260, la Permanente acuerda por unanimidad suspender inmediatamente las obras, sancionando con 100'- pesetas al maestro de obras Don Ramón Gallardo Navarro, y al interesado con otras 100'- pesetas, por el mismo motivo. Si el interesado desea adquirir este sobrante de vía pública deberá solicitarlo independientemente.-

DESESTIMADA RECLAMACION
SOBRE ESTADO RUINOSO CASA
Nº 23 de LA / SAN FRANCISCO.-

Vista la instancia de DON ANTONIO MAS' SIERRA, dando cuenta de que la casa nº 23 de la calle de San Francisco propiedad de Don Cayetano Torres Boveas, y colindante con la del denunciante, se encuentra en estado ruinoso con la configuración adecuada para el mismo, visto el informe del Arquitecto Municipal se acuerda comunicar al interesado que el Ayuntamiento no puede intervenir en la cuestión de referencia, puesto que la casa en cuestión presenta un estado de ruina, que no es inminente no afectando a la casa del Sr. Mas Sierra.-

PETICIÓN ELIMINADA D. D. 14

Queda eliminado del Orden del Día la petición de Don Ramón y María Martínez Mas.-

REALIZAR INSPECCION DE
OBRAS POR DON JUAN LUIS
MAS MAS.-

Δ propuesta del Presidente de la Comisión de Fomento se acuerda que la inspección de obras se realice por el Auxiliar Administrativo afecto a la oficina de obras DON JUAN LUIS MAS MAS, lo que hará dentro del horario de horas de oficina, sin perjuicio de que con arreglo a su gestión se le señale en su día un premio (a fin de ejercicio), ni el acreedor de ello.-

RECIBOS Y FACTURAS.-

Se aprueba relación de recibos y facturas y otros pagos, cuyo total importe asciende a 27.410'44 pesetas, cuyo detalle obra en el Libro Oficial de Facturas.-

PROPUESTA MODIFICACION
DE CREDITOS DENTRO DEL
PRESUPUESTO EXTRAORDINA-
RIO 1960-4.-

Conocida la propuesta de modificación de créditos dentro del presupuesto extraordinario 1960-4, y encontrando ajustada a la realidad las modificaciones que se proponen, no se encuentra reparo que oponer a dicha propuesta, se acuerda por unanimidad exponerlo al público durante el plazo de quince días, y que se eleve al Pleno de la Corporación quien con su más alto criterio resolverá lo más conveniente, siendo, por tanto, favorable el informe de esta Permanente.-



NUEVO REAJUSTE DE RENTA DE LA CASA DE CORREOS Y TELEGRAFOS (110.000'-PESETAS).-

Conocidos los alcances que, por una parte, dirige la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Sección Construcciones, y por otra la Administración Principal de Correos, solicitando de nuevo que por el Ayuntamiento se haga nuevo estudio sobre la renta que ha de percibir este Ayuntamiento, por los servicios y viviendas del edificio de Correos y Telégrafos que se tiene en proyecto construir, ya que se sigue considerando elevada la renta que se fijó últimamente de 125.000'- pesetas anuales, resultando que la valoración de la parte afectada a los servicios de referencia importa 1.164.451'14 pesetas, y que el préstamo incluido intereses y amortización viene a resultar el 8'368 por ciento en 20 años, se acuerda reajustar la renta teniendo en cuenta que debe conllevarse el gasto con la Administración Central y el Ayuntamiento, señalando como renta que habrá de satisfacer el estado por los servicios de Correos y Telecomunicaciones y viviendas de los Jefes respectivos, la cantidad de 110.000'- pesetas anuales, habida cuenta del precio de los alquileres en esta localidad.-

RECLAMACION DE PLUS VALIA ESTIMADA, EXPEDIENTE N° 405/1962 DE DON MANUEL BUENO MARTINEZ.-

Vista la reclamación presentada por DON MANUEL BUENO MARTINEZ, contra la liquidación del expediente de Plus Valía n° 405/1962, en la que el interesado acredita por medio de documento fehaciente (certificado del Registro de la Propiedad) acreditativo de que el inmueble de la calle San Joaquín n° 39, objeto de este expediente, tiene una superficie total de 99'01 metros cuadrados, la Corporación acuerda estimar esta reclamación y que se practique nueva liquidación sobre los metros de superficie referidos.-

RECLAMACION DE PLUS VALIA ESTIMADA, EXPEDIENTE N° 473/62 DE DON JUAN POMARES SOL.-

Respecto a la reclamación que formula DON JUAN POMARES SOL, contra liquidación de expediente de Plus Valía n° 473/62, visto el informe del Negociado de Plus Valía, se acuerda estimarle la valoración a razón de 150'- pesetas metro cuadrado, en el tiempo 1962-64, debiendo practicarse nueva liquidación de Plus Valía sobre esta base; y que por Intervención se proceda a la devolución de 249'90 pesetas, por diferencia entre una y otra liquidación.-

DESESTIMADA RECLAMACION DE D. JOSE PENALVA ADSUAR.-

Se desestima reclamación de DON JOSE PENALVA ADSUAR, por contribuciones especiales alcantarillado (colector central), a razón de 100'- pesetas, ya que la indicada finca figura empadronada en la contribución urbana.-

TRANSMISIONES DE
NICHOS.-

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y su perjuicio de mejor derecho de tercero, a los siguientes señores:

Δ DON ANTONIO GIMENEZ RODRIGUEZ E HIJOS, transmisión del nicho nº 2 de la media parcela 53 lindante con la 55 de la calle San Cayetano del Cementerio Municipal, propiedad de Don Antonio Gaudela Belén.-

Δ DON JOSE CARRERES PUIG E HIJOS, transmisión de los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 54 lindante con la 52 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Antonio Gaudela Belén.-

Δ DOÑA NIEVES, MARIA Y LUISA GOMEZ MARTINEZ, transmisión del nicho nº 4 de la media parcela 48 lindante con la 46 de la calle Santa Fe, propiedad de Don José Gaudela Belén.-

Δ DOÑA ANTONIA GUILBERT COVES E HIJOS, transmisión de los nichos nº 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 54 lindante con la 56 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de Don Antonio Gaudela Belén.-

DESESTIMADA PETICIÓN COLOCACIÓN 3 VELADORES.-

Se desestima petición de Don Felix Pérez Gonzalez, para colocar tres veladores en la puerta de su establecimiento sito en la calle Santísima Trinidad nº 50, habida cuenta de la estrechez de la calzada y del continuo tráfico allí existente.-

IMPUGNANDO RECURSO PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL CENTRAL DE TRABAJO POR DON FRANCISCO GIMENEZ REINA.-

Se da lectura al escrito por el que Don Daniel Gómez Nieto en nombre de Don Francisco Gimenez Reina acude en suplicación al Tribunal Central de Trabajo, impugnando la sentencia del Magistrado Provincial de Trabajo en el expediente nº 300/63 por despido, acordando mantener el mismo criterio sostenido en la Magistratura Provincial de Trabajo, sobre incompetencia de la jurisdicción de trabajo, puesto que el caso que nos ocupa el de este de un peón interior cuya plaza ha sido cubierta en propiedad, acordándose que se impugne el referido recurso en los términos propuestos.-

JUBILACION DEL JORNALERO EVENTUAL DON ANDRES IBANEZ GANDIA.-

Seguidamente se da cuenta de que DON ANDRES IBANEZ GANDIA, había cumplido los treinta años de edad, y que a petición propia había solicitado la jubilación como jornalero.-



eventual.

GRATIFICACION AL MISMO POR
LOS TRABAJOS PRESTADOS AL
AYUNTAMIENTO.

Como quiera que el interesado en esta situacion eventual ha prestado servicios al Ayuntamiento a traves de catorce años, la Corporacion acuerda premiar al mismo, a modo de gratificacion, con la cantidad de CINCO MIL PESETAS, y que se produzca la baja que solicita a peticion propia por edad, ya que se da por pagado de todos los derechos que le puedan corresponder como tal jornalero eventual, debiendo liquidarse la parte proporcional de la paga extraordinaria del 18 de Julio y de las vacaciones teniendo en cuenta que se jubiló el dia 10 de Junio del año en curso.

PLAZA INTERVENCION VACANTE. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:

- INTERVENTOR HABILITADO, DON JOSE MANCHON HURTADO.
- DEPOSITARIO HABILITADO, DON JOSE MAS CAHUELA.
- RECAUDADOR ACCIDENTAL, DON ANTONIO PEREZ SEVAR.

Por la Presidencia se da cuenta de la situacion de vacante en que ha quedado la plaza de Intervencion, por traslado de Don Jose Sava Ferrandiz como Depositario de la Diputacion de Oviedo, por lo que propone de acuerdo con Secretaria que pase a desempeñar el cargo con caracter habilitado el actual Depositario, tambien habilitado, Don Jose Manchon Hurtado, pasando a su vez a Depositario habilitado Don Jose Mas Cahuela, Oficial Administrativo de Recaudacion. Como consecuencia de ello procede que sustituya al Oficial de Recaudacion, el Vigilante de Arbitrios, Don Antonio Perez Sevar.

(Considerada) digo, Considerando aceptada esta propuesta, se acuerda de conformidad con el articulo 202 del Reglamento de Funcionarios de Administracion Local de 30 de Mayo de 1952, designar como Interventor habilitado de este Ayuntamiento, al Sub-cajero, asimilado a Oficial Tecnico Administrativo, Don Jose Manchon Hurtado; como Depositario habilitado, a Don Jose Mas Cahuela, Oficial Tecnico Administrativo de Recaudacion; y que pase accidentalmente a desempeñar la plaza de Recaudador en voluntaria, Don Antonio Perez Sevar, Vigilante de Arbitrios. Estos nombramientos surtirán efectos desde el dia 22 de Mayo proximo pasado.

Todos estos funcionarios percibirán las diferencias de haberes que les correspondan por desempeñar estas plazas.

ACEDIENDO COLOCAR DISCO DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO DELANTE DE LA ENTRADA DEL

Respecto a la solicitud de Don Vicente Perez Caudeba para que se le autorice la colocacion de un disco prohibiendo el estacionamiento de vehiculos en la frontera del edificio de su propiedad a to

EDIFICIO DE DON VICENTE PEREZ
CANDELA.-

en la Avenida de San Vicente Ferrer nº 14, visto los informes de la Jefe-
tura de la Policía Municipal y de la Comisión de Gobernación, se
acuerda autorizar al mismo para la colocación de un disco de esta-
cionamiento prohibido en la puerta que da acceso a la entrada y
salida del edificio referido, no haciéndose extensiva dicha señaliza-
ción a la totalidad de la frontera del edificio. El disco que ha-
ya de colocarse será de las características que le señala el Jefe de
la Policía Municipal, siendo a cargo y a cuenta del interesado.-

RECONOCIMIENTO SEGUNDO QUIN-
QUENIO AL AUXILIAR ADMINIS-
TRATIVO, DON AVELINO BELEN
HURTADO.-

Vista la solicitud de DON AVELINO BELEN HURTADO, Auxiliar
Administrativo en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, para que se
le reconozca el segundo quinquenio de su haber con referencia al 1º de
Mayo del año en curso, y visto el informe de Secretaría en el que se
manifiesta que el interesado ha prestado con carácter de temporero
2 años, 2 meses y 13 días y en propiedad desde el 5 de Julio de 1955 has-
ta el día de la fecha, ininterrumpidamente, se acuerda, habida
cuenta del anterior acuerdo de esta Corporación del 9 de Mayo de 1958,
en que se le reconoce el tiempo que prestó servicios con carácter
temporero, reconocerle el segundo quinquenio de su haber a partir
del 1º de Mayo del año en curso, computándosele por tanto los ser-
vicios prestados como Temporero desde el 1º de Mayo de 1953 al 4
de Julio de 1955.-

SOBRE LA MESA DE APLICACION
PLUS FAMILIAR PERSONAL
RECOGIDA DE BASURAS.-

Queda sobre la mesa la cuestión planteada sobre aplica-
ción del Plus (Valía) digo, Familiar al personal del servicio contratado
de recogida de basuras. Facultando a Don Manuel Jimenez Pastor,
para que estudie la cuestión planteada.-

En Sesión extraordinaria y previa conformidad de to-
dos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PROPUESTA AL PLENO ANULA-
CION CONCEPTOS VAQUERIOS Y
CUADROS.-

I.- Se acuerda elevar al Pleno propuesta para que se anu-
le los conceptos vaquerios y cuadros de la Ordenanza del arbitrio
con fin no fiscal sobre vaquerios, cuadros y locales de ganado, existen-
tes en el casco de la población.-

PAGO TASAS GOBIERNO CIVIL
LICENCIAS USO ARMAS DE DOS
POLICIAS MUNICIPALES.-

II.- Se acuerda el pago de los derechos otorgados del Gobierno
Civil de la provincia, para la licencia de uso de armas de las Policías,
Antonio Poveda Ferrero y Ramiro Revilla Davó, consistente en 100'.



pepetas por cada licencia.

INFORMANDO SOLICITUD DE DON GINES MASIA BUFORN, NOMBRAMIENTO INTERVENTOR INTERINO ESTE AYUNTO.-

III. Vista la solicitud que se remite por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración Local, por la que DON GINES MASIA BUFORN, Interventor de Fondos (Municipales), digo, de Administración Local, solicita interinamente la intervención de este Ayuntamiento, la Corporación acuerda comunicar al aludido Centro Directivo que nada tiene que oponer al nombramiento que se solicita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que sujeta a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1963, A LAS 22 HORAS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

PRESIDENTE:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

- DON MANUEL GIMENEZ PASTOR
- DON EMILIO SOLER GIL
- DON EUGENIO MAS CANDELA
- DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

SECRETARIO:

DON JUAN ORTIZ SERRANO

En la villa de Grenville a las veintidós horas del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y tres, y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a dar lectura al Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, siendo aproba-

dos por unanimidad.-

Visto el expediente incoado para la instalación de una fábrica de hielo a instancia de HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA, S.A.",

AUTORIZANDO INSTALACION
DE UNA FABRICA DE HIELO
EN LA CALLE PUERTAS DE
ORIHUELA N° 20 Δ HIELOS
Y CARBONICAS "LA GOLE-
TA", S.A.-

de esta localidad, y
RESULTANDO:

1°.- Que la solicitud de los interesados se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia, durante los plazos reglamentarios, comunicándose a los vecinos colindantes de la finca donde se pretende instalar la industria, el deseo de los interesados de llevar a cabo la instalación.-

2°.- Que contra dicha instalación se ha presentado reclamación del vecino colindante Don Manuel Map Map por considerar la industria que se pretende instalar como MOLESTA.-

3°.- Que en el expediente de su razón informaron los señores Jefe Local de Sanidad é Ingeniero Municipal, cada uno en su respectiva competencia.-

4°.- Que el Secretario del Ayuntamiento informó (favorablemente) digo, igualmente sobre la existencia de otras actividades análogas que pudieran producir efectos aditivos.-

5°.- Que la Comisión Permanente informó favorablemente estas instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal.-

6°.- Que visto el expediente por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en fecha 20 de los corrientes, acordó no calificarla como molesta, insalubre, nociva ni peligrosa.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los trámites exigidos por el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de octubre de 1.961, y que instalando la industria en las condiciones que más adelante se indicarán de conformidad con el informe del Ingeniero Municipal y la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será inofensiva esta industria.-

VISTOS los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas aludido, esta Comisión - acuerda AUTORIZAR a HIELOS Y CARBONICAS "LA GOLETA", S.A., para la instalación de una fábrica de hielo, con un total de 28'50 M.P., en la calle Puertas de Orihuela número 20, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Instalará las máquinas, motores y transmisiones aisladas de las medieras y sobre cimientos propios, con objeto de evitar vibraciones y ruidos inconvenientes no pudieran salvarse, se abstendrá de instalarlos, por caer dentro de la clasificación de industria incómoda por su instalación.

2ª.- Se sujetará para la instalación de motores a cuanto dispone el vigente Reglamento de instalaciones receptoras y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre las mismas.

3ª.- Dada las características de la industria de que se trata y su situación con relación a las casas vecinas, se abstendrá de poner en funcionamiento la maquinaria antes de las ocho de la mañana y después de las ocho de la tarde.

4ª.- En el supuesto de que sea concedida la (industria) digo, licencia, no deberá comenzar a ejercer la industria ni que antes se gire la oportuna vista de comprobación y la consiguiente redacción del Acta de conformidad por el funcionario municipal competente.

Solo de que el acta no sea de conformidad, deberá suspenderse la puesta en marcha hasta que se solucionen los reparos que merezca la instalación.

5ª.- La instalación quedará sometida a la vigilancia e inspección del Municipio, reservándose éste el derecho de exigir posteriormente la adopción de otras medidas para hacer inofensiva la industria si así se comprobare o así resultare de su variación o por si fuere sobreañadido algún nuevo procedimiento de fabricación, causante de nuevos motivos de molestias, inseguridad o peligrosidad.

6ª.- En lo no previsto en estas condiciones, son de aplicación las disposiciones pertinentes del Reglamento de actividades e industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de Noviembre de 1961.

7ª.- Esta autorización no surtirá sus efectos ni el interesado no acepta por escrito todas y cada una de las condiciones anteriormente abudadas, impuestas por esta Corporación, y satisfará el derecho otorgado municipal de apertura de establecimiento.

8ª.- Igualmente quedará sin efecto ni el interesado no acredite ante el Ayuntamiento la autorización de la Jefatura de Industria y el haber causado alta en el Impuesto Industrial, en la Hacienda Fiscal.

INFORME INSTALACION
NUEVA INDUSTRIA POR DON
JOSE MAS HURTADO.-

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de industria formulada por DON JOSE MAS HURTADO, y teniendo que emitir esta Corporacion informe, segun previene el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y vistas asi mismo en autos trahentes se han llevado a cabo en el presente expediente y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporacion, procedo emitir el siguiente informe:

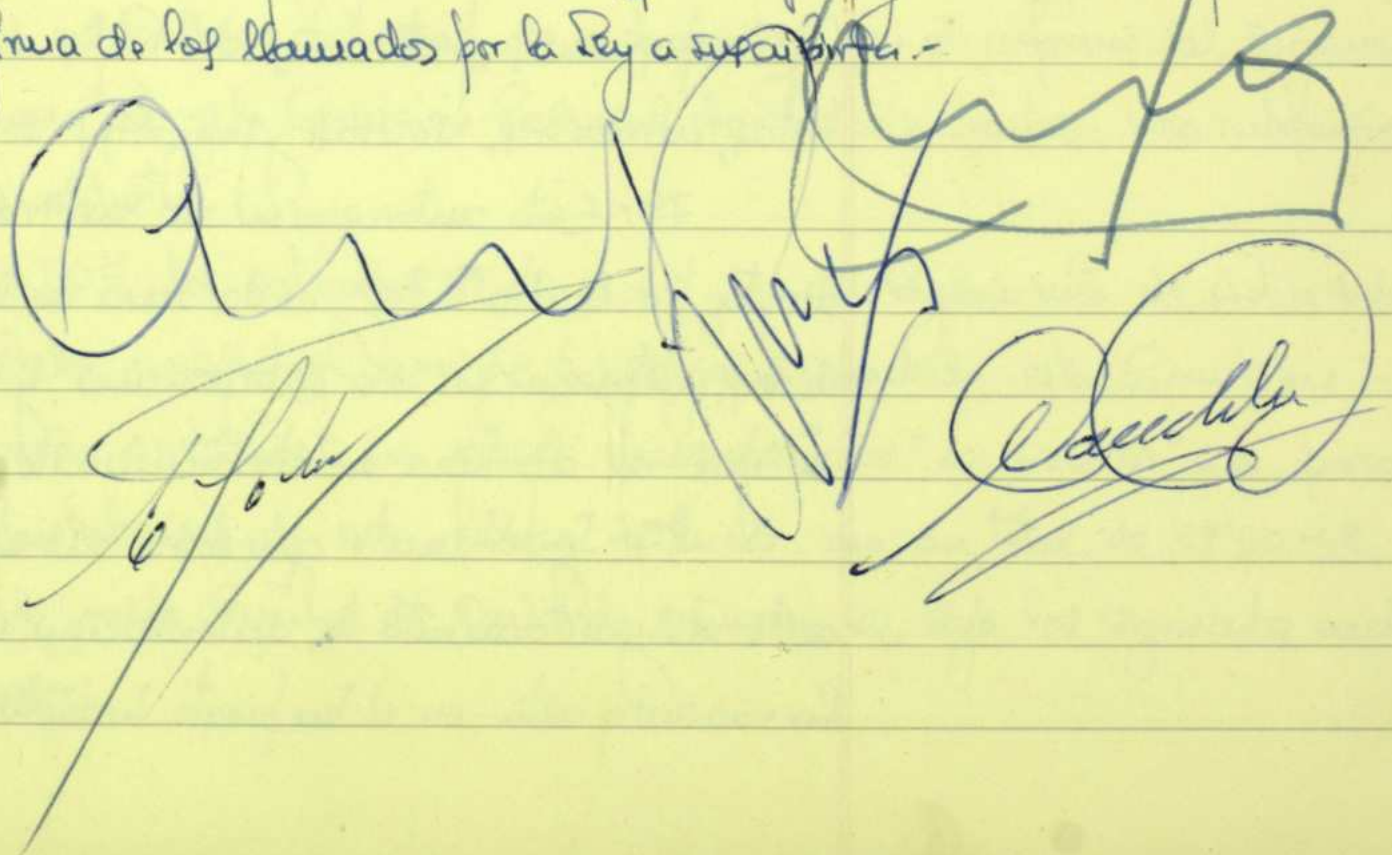
1º.- El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, asi como las demas circunstancias de dicha actividad estan de acuerdo con las Ordenanzas municipales y con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalacion siempre que se sujete a las condiciones que (se sealan), digo, en su informe señala el tecnico municipal.-

2º.- En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras "actividades" analogas que puedan producir efectos aditivos, por cuanto podria autorizarse la instalacion aludida en las condiciones que se sealan en el numero anterior.-

CONCEDIENDO UNA MENSUALIDAD
ANTICIPADA A DON SATURNINO
MAS GIMENEZ.-

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se acuerda conceder una mensualidad anticipada de sus haberes al Policia Municipal, DON SATURNINO MAS GIMENEZ, a devolver en otras diez mensualidades.-

y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las veintinueve horas y treinta minutos, extendiendose la presente Acta, de que certifico, y sujeta a la aprobacion y firma de los llamados por la Ley a suscribir.-



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1963, A LAS 21 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

PRESIDENCIA:

DON ANTONIO MANUEL MAS PEREZ

ASISTENTES:

DON EMILIO SOLER GIL

DON EUGENIO MAS CANDELA

DON ANTONIO CANDELA SEMPERE

INTERVENTOR HABILITADO:

DON JOSE MANCHON HURTADO

SECRETARIO:

DON JUAN OOTS SERRANO

En la villa de Grenillente a las veintinueve horas del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y tres, se reunieron los señores que al margen se relacionan, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado.

Justificó su falta de asistencia Don Manuel Jimenez Pastor, primer Teniente Alcalde.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente por mi el Secretario y de su orden se procedió a dar lectura al acta y extracto de acuerdos de la sesión anterior.

RESOLUCIÓN EXPROPIACION FORZOSA FINCAS LINDANTES C.N. MURCIA-ALICANTE.

Entre las disposiciones oficiales se da cuenta de la resolución de la Jefatura de Obras Publicas de Alicante, sobre la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en este término municipal con motivo de la construcción de tratamiento de la intersección C-3321 con la C.N.-340 de Cadiz y Gibraltar a Barcelona-Murcia-Alicante y Valencia, acordándose por lo que afecta a este Ayuntamiento no recurrir este expediente.

RESULTADOS EXAMENES COLEGIO MUNICIPAL CURSO 1962-63.

Se da cuenta por enterados de los resultados de los exámenes obtenidos en el Colegio Municipal "Nació de la", con motivo de fin de curso que supone un 81'50 por ciento de aprobados, y un 18'50 por ciento de suspensos, en consecuencia se acuerda que se felicite al Claustro de Profesores por tan señalado éxito.

PETICIONES DE LINEA e INFORME DEL SR. ARQUITECTO MUNICIPAL SR. PEREZ SEGURA.

Vistas las peticiones de líneas que solicitan Don Eulogio Mas Manchón y Don Salvador Manchón Alfaro, se acuerda elevar estas peticiones a informe del Arquitecto Municipal Sr. Pérez Segura, para que lleve a cabo estudio con el fin de atender estas peticiones habida cuenta de que el Afanzador considera que no hay posibilidad de señalar línea por la no existencia de planos.

LICENCIAS DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Vistas las instancias de varios interesados solicitando (elevar) digo, licencias para construcción de nueva planta, en las que consta el informe del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de

Fomento, se acuerda acceder a lo solicitado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a los siguientes:

Δ DON DIEGO PEREZ PACHECO, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle García Morato.

Δ DONA CARMEN LOPEZ ALFONSO, para construcción de un local para colchera en la calle Paseo dels Abets nº 6.-

Δ DON LUIS MOLINA BERNABEU, para construcción de una vivienda de planta baja en la calle Balbu.-

Δ DON DANIEL AGULLO GIMENEZ, para construcción de un edificio-fábrica en la calle Dorcas nº 83.-

Δ DON DAVID ANDREU CANDELA, para construcción de un edificio de planta baja y piso para dos viviendas en la calle Vereda Hospital.-

SANCIONES POR INFRACCIÓN DE OBRAS A VARIOS SEÑORES.-

Visitas los expedientes incoados a virtud de infracciones en las licencias de obras concedidas, en los que consta haberse dado cumplimiento al trámite de audiencia exigido por el artículo 116 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 11 de Mayo de 1956.

RESULTANDO que DON CAYETANO CANDELA TORRES, fue autorizado por la Alcaldía para demoler todo y reconstruirlo en la calle Pavales nº 45, habiendo realizado además sin autorización del pitares y cerramiento de solar sin haberse marcado la línea lotérica municipal y (f), digo, sin presentar proyecto técnico suscrito por Arquitecto competente.

RESULTANDO que DON ANTONIO SELVA MAS, fue autorizado por la Alcaldía para vallar el terreno en la calle Rambla nº 46, habiéndose comprobado con (autorización) digo, posteriormente que además ha llevado a efecto un techado en el interior del patio, sin autorización municipal y sin proyecto suscrito por técnico competente.

RESULTANDO que Don Salvador Júp Calverda, fue autorizado por la Alcaldía para hacer un cobertizo y cubrir fachada en la calle San José nº 40, habiéndose comprobado que ha levantado las paredes de esta misma casa unos dos metros, habiendo cubierto el edificio dejando cinco huecos para ventanas, lo que ha realizado sin autorización y sin la presentación de proyecto suscrito por técnico competente.

RESULTANDO que DON JOSE PLANELLES MÀS, en el terreno de su propiedad sito en Boquera Marchantero nº 17, fue autorizado para vallar el techo de su casa y para derribar y cubrir una terraza, habiéndose comprobado que ha llevado a efecto el techado y está construida una vivienda sin la correspondiente autorización municipal.-

RESULTANDO que DON FRANCISCO PÉREZ ESPINOSA, fue autorizado por la Alcaldía para realizar obras en Boquera Marchantero nº 15, consistentes en cercado de terreno de su propiedad encima de su casa, habiéndose comprobado que ha llevado a efecto el techado del mismo solar sin autorización municipal y sin proyecto.-

RESULTANDO que DON FRANCISCO GUILBERT MANCIÓN, fue autorizado por la Alcaldía para vallar terreno de su propiedad, previo señalamiento de línea en la calle Carretas, habiéndose comprobado que está construyendo una vivienda sin tener proyecto y sin autorización municipal, ocupando además terreno de vía pública.

RESULTANDO que DON BAUTISTA MACÍO GÓZALVES, ha realizado obras de reparación total de edificio en la calle Reyes Católicos nº 2, sin autorización y sin proyecto suscrito por técnico competente.

RESULTANDO que en el trámite de audiencia todos los señores aludidos no delvirtuan en sus declaraciones los hechos (por) digo, que se les imputan.-

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de licencias de obras y que las infracciones urbanísticas deben ser sancionadas y que ninguna obra podrá comenzarse ni que previamente sean abonados los derechos otorgados correspondientes.

VISTOS los artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955, artículos 214 y 215 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956 y artículos 5 y 11 de la Ordenanza Fiscal para la exacción de derechos otorgados sobre licencias para construcciones, la Corporación acuerda por unanimidad:

1ª.- Sancionar a DON CAJETANO CANDELA TORRES, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 1º.-

2º.- Sancionar a DON ANTONIO SELVA MAS, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 2º.-

3º.- Sancionar a DON SALVADOR MAS CAHUELA, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 3º.-

4º.- Sancionar a DON FRANCISCO PEREZ ESPINOSA, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 5º.-

5º.- Sancionar a DON FRANCISCO GUILBERT MANCHÓN, con lo siguiente: Suspender las obras que está realizando en la calle Carretas, por haber ocupado terrenos de vía pública, sancionándose con 500'- pesetas y el pago de derechos dobles.-

6º.- Sancionar a DON JOSE PLANELLES MAS, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 4º.-

7º.- Sancionar a DON BAPTISTA MACIA GORDILVER, con la cantidad de 500'- pesetas, liquidándose además derechos dobles por la infracción señalada en el resultado 7º.-

SANCIONANDO CON MULTA Y DEMOLICIÓN DE OBRA EN AVDA. DE LA PAZ.-

Dada cuenta de la denuncia contra DOÑA MARÍA CANDELA PASTOR, en Avenida la Paz, que ha vallado un sobrante de vía pública en la indicada calle de 21'60 por 8'40 metros, cuando en realidad la parcela que se le adjudicó sobrante de vía pública era de 16 por 8'40, se acuerda comunicar a la interesada que debe de proceder en el plazo de 15 días a la demolición del vallado que ocupa el terreno que no se le adjudicó, sancionándosele además con la cantidad de 100'- pesetas.-

RECLAMACION DE MARIA BELEN LLEDO, SOBRE HUMEDADES' DESESTIMADAS.

Vista la reclamación de humedades que hace DOÑA MARÍA BELEN LLEDO, en la calle Carmen nº18, que considera que procede de una rotura del alcantarillado de la calle Sutil Mas, y visto el informe evacuado por el Aparcador Municipal, en el que manifiesta que a su criterio estas humedades no proceden del alcantarillado de referencia y que en la actualidad no existen las mismas, por lo que se deduce que pueden proceder de las aguas.-



pluviales, se acuerda desestimar esta petición por considerar que el Ayuntamiento es incompetente para conocer la cuestión planteada.

RECLAMACION DE D. MANUEL MAS MAS', SOBRE AGUAS RESIDUALES DE FABRICACION DE JABONES DESESTIMADA.

Vista la instancia de DON MANUEL MAS MAS', denunciando la existencia de aguas residuales de fabricación de jabones vertidas por un desagüe - construido que vierte las aguas al cauce de la rambla, visto el informe del Ayerajador Municipal manifestando que ha pedido comprobar que allí no circulan aguas residuales, la Corporación acuerda desestimar la petición por considerarla ajena a su competencia.

SOBRE LA MESA. PETICION ACOMETIDA ALCANTARILLADO.

Queda sobre la mesa la petición sobre acometida de alcantarillado en Boquera Calvario, hasta tanto informe el Ingeniero Municipal.

APROBACION 3ª CERTIFICACION DE OBRAS ALCANTARILLADO VARIAS CALLES.

Es aprobada la tercera certificación de obras correspondientes a la obra de alcantarillado parcial de varias calles, que se realiza por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un importe total de - 38.766'30 pesetas, de las que le corresponde pagar a este Ayuntamiento la cantidad de 25.844'20 pesetas.

COMPROBACION ALCANTARILLADO PURISIMA Y MEDICO LLEDO.

Habida cuenta de que se ha comprobado por la Comisión de Fomento que en la calle Médico Ledo y en la calle Purísima existe un alcantarillado en buenas condiciones, lo que hace innecesario la instalación del nuevo, en proyecto, incluido en la 2ª fase, se acuerda que se compruebe más especialmente el de la calle Purísima y en caso afirmativo, respecto a las buenas condiciones de este último, se acuerda proponer que se sustituyan estas ramblas de alcantarillado por una adicional de la calle General Sanjurjo, y por la prolongación de la calle Bandera Martí hasta Purísima. En restante parte del presupuesto, una vez cubiertos estos trabajos, todo se destinará al alcantarillado en la calle Molinos, al igual que se hizo con el alcantarillado sustituido en la calle San José.

APROBACION EXPEDIENTE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PAVIMENTADO BARRIO ANTIGUO.

Se aprueba el expediente de distribución de contribuciones especiales por la obra de pavimentado del barrio antiguo y que se exponga al público convocando la asociación administrativa de contribuyentes.

RECIBOS Y FACTURAS.

Es aprobada una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 68.464'10 pesetas, cuyo detalle obra en el libro de registro

de factual.-

RECLAMACION DE PLUS VALIA
DESESTIMADA, CONTRA EXPE-
DIENTE 390/62.-

Vista la reclamación de DON CARLOS BELEN PEREZ, contra la liquidación de Plus Valia, del expediente nº 390/62, por considerar excesiva la cantidad señalada como valor del terreno indicando además que ha satisfecho contribuciones especiales por la citada parcela. Visto el informe del Jefe de Negociado de Plus Valia, en el que se manifiesta que se ha aplicado correctamente el índice de valores de Plus Valia, que a su vez se expuso al público durante el plazo reglamentario sin reclamaciones, y que en lo que se refiere a las contribuciones especiales satisfechas no puede ser tomada en consideración esta alegación, y considerando que con arreglo al artículo 14 de la Ordenanza vigente se indica que se deducirán del valor corriente en venta al final de imposición las contribuciones especiales que se hubieran devengado por razón del suelo en el mismo periodo, lo que según se deduce de la reclamación presentada no afecta al caso que nos ocupa, la Corporación acuerda por unanimidad desestimar esta reclamación.-

RECLAMACION DE PLUS VALIA
CONTRA EXPEDIENTE 408/62,
DESESTIMADA.-

Visto el escrito de reclamación de DON FELIX PEREZ GONZALEZ, contra liquidación de Plus Valia derivada del expediente nº 408/62, señalándose en que es excesivo el incremento de valor que se le señala a la referida parcela, y que ha satisfecho contribuciones especiales por la citada parcela. Visto el informe del Jefe de Negociado de Plus Valia, en el que se manifiesta que se ha aplicado correctamente índice de valores de Plus Valia, que a su vez se expuso al público durante el plazo reglamentario sin reclamaciones, y que en lo que se refiere a las contribuciones especiales satisfechas no puede ser tomada en consideración esta alegación, y considerando que con arreglo al artículo 14 de la Ordenanza vigente se indica que se deducirán del valor corriente en venta al final de imposición las contribuciones especiales que se hubieran devengado por razón del suelo en el mismo periodo, lo que según se deduce de la reclamación presentada no afecta al caso que nos ocupa, la Corporación acuerda por unanimidad desestimar esta reclamación.-

Vista la instancia de DOÑA ANTONIA SANCHEZ LLEDO, contra liquidación de Plus Valia derivada del expediente nº 35/1963, señalándose